

XALAPA, VER, 6 DE JULIO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 66/2010

MIXTA:

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO**

HECHOS:

EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2009 APROXIMADAMENTE A LAS 13:00 Y 13:30 HORAS LA HOY FINADA "R1" (REPRESENTADA POR "C1" (QUEJOSA)), FUE ATROPELLADA CUANDO SE ENCONTRABA DENTRO DE SU PROPIEDAD TENDIENDO ROPA, POR UN VEHÍCULO QUE ERA CONDUCIDO POR UNA PERSONA QUE SE DECÍA SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD, EL CUAL DERRIBÓ UNA BARDA, SIENDO DETENIDO, PARA POSTERIORMENTE HABERLO DEJADO EN LIBERTAD, SIN HABERLE FIJADO POR OTRA PARTE, UNA FIANZA IDÓNEA Y ADECUADA PARA LA POSIBLE REPARACIÓN DEL DAÑO, FIJANDO SÓLO COMO GARANTÍA LA MISMA CAMIONETA, DE LA CUAL NO ERA PROPIETARIO EL PRESUNTO RESPONSABLE, SIN QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DE TEMPOAL, VERACRUZ, ASIMISMO, SE CERCIORARÁ DE SU VERDADERO ESTADO Y CONDICIÓN DE SALUD DEL PROBABLE RESPONSABLE. POR OTRA PARTE, EL PERITO Y EL ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ESA MISMA LOCALIDAD, NO LO PUSIERON DE INMEDIATO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO OMITIERON HACER CONSTAR, POR EJEMPLO, QUE EN LA BATEA DE LA CAMIONETA SE ENCONTRABA UN CARTÓN DE CERVEZAS, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS IMPORTANTES QUE INFLUYÓ PARA QUE FUERA LIBERADO EL PRESUNTO RESPONSABLE.

COMO ELEMENTOS DE CONVICCIÓN TENEMOS EL SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE LA "C1", Y TESTIGOS PRESENCIALES Y CIRCUNSTANCIALES DE LOS HECHOS, AUNADO A INFORMES RENDIDOS TANTO POR EL MINISTERIO PÚBLICO COMO EL PERITO Y ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, TODOS DE TEMPOAL, VERACRUZ.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PÁRRAFO PRIMERO, QUINTO Y 17 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, A UNA JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL (OMISIONES E IRREGULARIDADES EN LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL), Y DEBIDO PROCESO (OMISIONES EN EL TRÁMITE Y RETENCIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE).

POR LO QUE SE RECOMENDO

AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

A) DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES A QUIEN CORRESPONDA, PARA QUE SEAN SANCIONADOS CONFORME A DERECHO PROCEDA, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, "S1" AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE TEMPOAL, VERACRUZ, ASÍ COMO AL "S2", AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE TANTOYUCA, VERACRUZ, POR HABER INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN

AGRAVIO DE LA QUEJOSA "C1", EN REPRESENTACIÓN DE SU DIFUNTA MADRE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ "R1".

AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO

B) SE DEBERÁ GIRAR INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA QUE SEAN SANCIONADOS, CONFORME A DERECHO PROCEDE, A LOS OFICIALES "S3", JEFE DE SERVICIOS OPERATIVOS Y "S4", AGENTE PERITO DE GUARDIA, AMBOS ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN TEMPOAL, VERACRUZ, POR HABER INCURRIDO EN IRREGULARIDADES Y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, EN AGRAVIO DE LA MENCIONADA QUEJOSA Y SU REPRESENTADA.

C) QUE EN LA ESTRUCTURA OPERACIONAL DE LA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE TEMPOAL, VERACRUZ, Y EN GENERAL, EN LAS OTRAS DELEGACIONES, SE TENGA O DISPONGA DE UN MÉDICO DE GUARDIA, A FIN DE QUE SE PUEDA CERTIFICAR ADECUADAMENTE EL ESTADO Y CONDICIONES DE SALUD, Y SE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE DETERMINARSE SI UN CONDUCTOR QUE FUERE INTERVENIDO LEGAL Y JUSTIFICADAMENTE, SE ENCUENTRA O NO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE UNA SUSTANCIA PROHIBIDA, PARA PROCEDERSE EN CONSECUENCIA.

A AMBAS AUTORIDADES:

D) SEAN EXHORTADOS TANTO LOS MENCIONADOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADORES DE TEMPOAL Y TANTOYUCA, VERACRUZ, ASÍ COMO AL JEFE DE SERVICIOS OPERATIVOS Y AGENTE PERITO, ÉSTOS ÚLTIMOS, ADSCRITOS A LA DELEGACIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO CON SEDE EN TEMPOAL, VERACRUZ, EN EL MOMENTO EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, POR SUS RESPECTIVOS JEFES SUPERIORES Y/U ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, PARA QUE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN LO SUCESIVO EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

E) DEBERÁN CAPACITAR ADECUADAMENTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, LEGALIDAD Y DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL Y RESPETO A LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS QUE SEAN INTERVENIDAS, PARA EVITAR QUE VUELVAN A COMETER IRREGULARIDADES, OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO PÚBLICO.

